PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1703 DE 2025

Entre los suscritos, **WILLIAM MOLANO RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.463.217 en calidad de **SUBDIRECTOR DE VÍAS REGIONALES (E)**, mediante Resolución No. 3291 del 19 de agosto de 2025, prorrogada por la Resolución No. 4868 del 18 de noviembre de 2025 y modificada por la Resolución No. 4991 del 19 de noviembre de 2025 y Acta No. 000248 del 19 de agosto de 2025, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2024, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de funciones No. 833 del 21 de marzo de 2025, expedida por el INVIAS, quien para los efectos este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **RAFAEL ANTONIO PEDRAZA VASQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.303.247 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación de **CONSTRUCCIONES MÁSTER S.A.S**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes de la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato de Obra No. 1703 de 2025, hemos convenido suscribir la presente modificación contractual previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** y **CONSTRUCCIONES MÁSTER S.A.S**, suscribieron el Contrato de Obra No. 1703 el 3 de octubre de 2025, cuyo objeto es: **"MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DE LA VIA 54955 SOATA - LA JABONERA, SECTOR APARTADEROS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**"

2. Que el plazo de ejecución inicial del Contrato de Obra No. 1703 de 2025 conforme a lo establecido en la Cláusula Séptima será hasta el 31 de diciembre de 2025 contados a partir de la orden de inicio, hecho que ocurrió el día 10 de noviembre de 2025 mediante oficio No. 2025S-VBOG-085376.

3. Que el valor inicial del Contrato de Obra No. 1703 de 2025, se estableció en la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 242.474.935,00) IVA INCLUIDO.**

4. Que el contrato de Obra No. 1703 de 2025, tiene como fecha de finalización el 31 de diciembre de 2025.

5. Que, mediante oficio del 3 diciembre de 2025, **EL CONTRATISTA** solicitó prórroga No. 01 al Contrato de Obra No. 1703 de 2025 en los siguientes términos:

"(…)

Por medio de la presente solicito a usted muy respetosamente prórroga del plazo de ejecución del contrato de la referencia teniendo en cuenta que:

1. *Con fecha 10 de noviembre de 2025 se impartió la orden de Inicio de ejecución del contrato*
2. *Que se hizo visita de obra en los sitios de trabajo el día 25 de noviembre de 2025.*
3. *Que de acuerdo a lo anterior se deben hacer unas modificaciones a las cantidades de obra inicialmente contratadas*
4. *Que el plazo inicial para la ejecución del contrato vence el 31 de diciembre de 2025*
5. *Que se necesitan hacer estudios y diseños de obras por ejecutar.*
6. *6-Que se necesitan hacer mínimo dos mantenimientos rutinarios*

Por lo anteriormente expuesto solicito:

1. *Que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato de la referencia hasta el 30 de junio de 2026, para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato*
2. *Que se ampliaran las vigencias de las pólizas y demás requisitos.* (…)"

6. Que, mediante oficio de fecha 3 de diciembre de 2025, LA SUPERVISION avala la Prorroga No. 1 al Contrato 1703 de 2025, en los siguientes términos:

"(…) Por medio de la presente se informa que una vez revisada la solicitud del contratista y las causales expuestas para solicitud de prórroga del contrato No. 1703 de 2025, el cual tiene por objeto "MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DE LA VIA 54955 SOATA - LA JABONERA, SECTOR APARTADEROS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", se conceptúa de forma favorable la prórroga hasta el 30 de junio de 2026, con el propósito de garantizar la ejecución de las metas físicas establecidas en el marco del contrato

PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1703 DE 2025

Se requiere ampliar el plazo del convenio, hasta el 30 de junio de 2026, con el fin de dar cumplimiento a la meta física establecida en el contrato de mantenimiento periódico y rutinario:

- Desmonte y limpieza de zonas no boscosas
- Remoción de derrumbes menores
- Bacheo con material de afirmado
- Señalización vertical del corredor
- Limpieza y adecuación de obras de drenaje tales como cunetas no revestidas, alcantarillas, box culvert, etc
- Mantenimiento y todas aquellas actividades de conservación necesarias para garantizar la transitabilidad del corredor, de acuerdo con las priorizaciones y evaluaciones técnicas realizadas por el contratista, la supervisión y la subdirección ejecutora.

Por lo anterior se requiere modificar las cláusulas relacionadas con PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO y con ello garantizar la ejecución a satisfacción de las obras; el recibo y liquidación del contrato. (…).”

7. Que la justificación técnica y financiera que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 solicitud de adición y/o modificación y/o prórroga Contrato de Obra del 3 de diciembre de 2025, el cual hace parte integral de la presente modificación.

8. Que con Memorando MI-SVR-R25-0222 del 23 de diciembre de 2025, la Subdirección de Vías Regionales, solicitó a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la Prórroga No. 01 al Contrato de Obra No. 1703 de 2025 en los siguientes términos:

“(…) se solicita considerar esta solicitud de manera favorable. La aprobación de esta prórroga es fundamental para continuar con el proceso el próximo año, permitiendo una adecuada replanificación de los cronogramas establecidos para la ejecución de esta obra, para acatar y atender la Acción popular

Es necesario resaltar, que la prórroga acá solicitada, es indispensable para llevar a cabo la revisión y ajustes de los estudios y diseños del proyecto y llevar a cabo en su totalidad la construcción de las obras respectivas

Meta física a ejecutar en el contrato de obra:

Se contempla como alcance priorizado la intervención Soata – La

Jabonera, código 54955, donde se busca mejorar la transitabilidad de las vías a intervenir, para lo cual se adelantarán obras de mantenimiento periódico y rutinario. Las actividades u obras por ejecutar son las siguientes:

- Desmonte y limpieza de zonas no boscosas
- Remoción de derrumbes menores
- Bacheo con material de afirmado
- Señalización vertical del corredor
- Limpieza y adecuación de obras de drenaje tales como cunetas no revestidas, alcantarillas, box culvert, etc.
- Mantenimiento y todas aquellas actividades de conservación necesarias para garantizar la transitabilidad del corredor, de acuerdo con las priorizaciones y evaluaciones técnicas realizadas por el contratista, la supervisión y la subdirección ejecutora.

Justificación del paso a vigencia de 2026:

De acuerdo con el alcance de las metas físicas establecidas en el contrato de obra, es evidente que en la presente vigencia no es posible ejecutar la totalidad de estas y ya que el contrato cuenta con apropiación presupuestal vigente y con disponibilidad de recursos suficientes para cubrir la totalidad de las obligaciones pendientes, la prórroga solicitada no genera costos adicionales ni implica la necesidad de comprometer recursos de la siguiente vigencia fiscal.

La necesidad de la prórroga obedece a hechos recientes que no eran previsibles al momento de la planeación del cronograma inicial y cuya ocurrencia ha afectado directamente el desarrollo de actividades esenciales para el cumplimiento del objeto contractual. Dichos hechos, de naturaleza técnica, operativa y/o administrativa, justifican la ampliación del plazo sin que ello implique modificación alguna al valor del contrato ni afectación del presupuesto autorizado, en concordancia con la solicitud de prórroga presentada por el contratista. (…)"

9. Que las garantías de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas de la Orden de inicio del 26/11/2025 fueron aprobadas por el INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II el día 5 de diciembre de 2025, siendo la más reciente.

Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Obra No. 1703 de 2025 y las siguientes:

PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1703 DE 2025

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 1703 de 2025, hasta el 30 de junio de 2026.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo de ejecución del contrato se suscribe por solicitud del **CONTRATISTA** y no implica adición ni sobrecostos para **EL INSTITUTO**, por lo que **EL CONTRATISTA** efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a ejercer su potestad sancionatoria, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones**, EL CONTRATISTA** se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del **INSTITUTO**.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y DE SEGURO – EL CONTRATISTA se obliga a modificar el mecanismo de cobertura dentro de los tres (3) días siguientes de conformidad con las condiciones pactadas en el Contrato de Obra No. 1703 de 2025 y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Elaboró: Diego Vargas Vanegas – Abogado SGCPA
Revisó: Yudy Edith Herrera Sánchez – Abogada SGCPA
Revisó: Laura Marcela Martín Leyes López – Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Administrativos (E)
Revisó: Milton Rene Serna – Abogado SVR
Vo. Bo. William Molano Rodríguez - Subdirector De Vías Regionales (E)